



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00309 00
DEMANDANTE: HECTOR FABIO GALVEZ TORO
DEMANDADO: CREDIOFERTAS S.A.S y MULTIELECTRO S.A.S

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que la misma no cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social. En consecuencia, se devolverá la demanda para que se allegue en el término de cinco (5) días todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, esto es, Certificado de existencia y representación de la codemandada MULTIELECTRO S.A.S, Colillas de pagos y Otrosí. So pena de no tenerse como prueba.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por el señor HECTOR FABIO GALVEZ TORO, en contra de las sociedades CREDIOFERTAS S.A.S y MULTIELECTRO S.A.S por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, esto es, Certificado de existencia y representación de la codemandada MULTIELECTRO S.A.S, Colillas de pagos y Otrosí.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al abogado ALVARO ENRIQUIE JIMENEZ CARRILLO, portador de la T.P. 33.061 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', with a small dot at the end.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 170 del 04 de octubre
de 2022.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

IRI